



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 38 -2024-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua, 19 de julio de 2024

VISTOS:

Con Solicitud S/N con exp: 2335711 de fecha 26SEP2023, Informe N° 018-2024-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 04MAR2024, Carta N° 184-2024-GUEMS-AR de fecha 12MAR2024, Informe N° 716-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 15MAR2024, Informe N° 313-2024-SGT-GA/GM/MPMN de fecha 20MAR2024, Informe N° 611-2024-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 21MAR2024, Informe N° 237-2024-GAJ/GM/MPMN de fecha 24ABR2024, Informe N° 941-2024-SPH/GM/MPMN de fecha 02MAY2024, Informe N° 404-2024-GA/GM/MPMN de fecha 09MAY2024, Informe Legal N° 934-2024-GAJ/GM/MPMN de fecha 26JUN2024, Carta N° 124-2024-JACC-AR-SGPBS de fecha 08JUL2024, la servidora LUZ MARIA LINARES MAMANI, personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, perteneciente a la carrera administrativa bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, **SE RESUELVE: "ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones truncas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"**.

Que, el sustento legal del otorgamiento del subsidio por fallecimiento se encuentra en el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que literalmente señala lo siguiente: "El subsidio por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"; Que, el sustento legal del otorgamiento del gasto de Sepelio por fallecimiento se encuentra en el Artículo 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece adicionalmente, el denominado subsidio por gastos de sepelio que será de dos (02)





remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido los gastos pertinentes. Que, de acuerdo al Comunicado N° 007-2014-EF/50.01 publicado con fecha 05 de febrero del 2014, por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, señala las pautas para la mejor aplicación de disposiciones en materia de gasto público en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto, basadas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, el numeral 3.3 del punto 3, sobre las disposiciones en materia de ingresos del personal activo y pensionista, respecto al pago de beneficios sociales, "los Pliegos deben tener en cuenta el Informe Legal N° 524-2012- SERVICIO CIVIL - SERVIR";

Que, mediante Informe N° 941-2024-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 02 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y hacienda, emite la afectación presupuestal:

Fuente financiamiento	: 2 recursos directamente recaudados.
Rubro	: 09 recursos directamente recaudados.
Meta	: 63 gestión administrativa.
Monto	: S/. 8,769.80 soles.
Clasificador de cargos	: 22.21.31 gastos de sepelio y luto del personal activo.

Al respecto, el principio de legalidad, regulado en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, debe señalarse que éste dispone que la administración pública debe sujetar sus actuaciones a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico.

En ese entender, la administración pública sólo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En decir, las entidades que integran la administración pública, entre las cuales se encuentra la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita.

Por lo expuesto, se tiene que lo correcto es que se reconozca los beneficios indicando (Pago de Subsidio por fallecimiento de familiar directo y Subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios completos), conforme a la Certificación Presupuestal N° 063.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276 y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y OTORGAR, a favor de la servidora: LUZ MARIA LINARES MAMANI, el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicios Funerarios Completos, por el Fallecimiento de Familiar Directo (Madre) Sra.: SEBASTIANA MAMANI DE CACERES, ocurrido el día 28 de agosto del 2019, en Distrito de Torata/Provincia de Mariscal Nieto/Moquegua, por el importe de S/. 8,679.80 (ocho mil



seiscientos setenta y nueve con 80/100 Soles), conforme al detalle de la Certificación N° 063:

Clasificador de Gasto	Nombre del clasificador	Monto a pagar
2.2.21.31.	Gastos de Sepelio y Luto de personal Activo	8,679.80
	Total	8,679.80

ARTICULO SEGUNDO, NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO; ENCARGAR, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

